**14ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**

**en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Acción en favor de los humedales para las personas
y la naturaleza”**

**Wuhan (China) y Ginebra (Suiza), 5 a 13 de noviembre de 2022**

**Resolución XIV.20**

**Respuesta de la Convención de Ramsar a la emergencia ambiental en Ucrania por los daños causados a sus Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar) a raíz de la agresión de la Federación de Rusia**

1. HABIDA CUENTA de las resoluciones aprobadas por el undécimo período de sesiones de emergencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas: ES11/1 del 2 de marzo de 2022 “Agresión contra Ucrania”, ES11/2 del 24 de marzo de 2022 “Consecuencias humanitarias de la agresión contra Ucrania” y ES11/4 del 12 de octubre de 2022 “Integridad territorial de Ucrania: defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas”;

2. RECORDANDO las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 68/262 del 27 de marzo de 2014 “Integridad territorial de Ucrania”, 71/205, 72/190, 73/263, 74/168, 75/192 y 76/179 “Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)”, y 73/194, 74/17, 75/29, 76/70 “Problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov”;

3. REAFIRMANDO la soberanía, independencia, unidad e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, incluidas sus aguas territoriales;

4. REAFIRMANDO TAMBIÉN el principio del derecho internacional consuetudinario, reafirmado en la resolución 2625 (XXV) del 24 de octubre de 1970 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”, de que no se reconocerá como legal ninguna adquisición territorial derivada de la amenaza o el uso de la fuerza;

5. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el dictamen preliminar, legalmente vinculante, de la Corte Internacional de Justicia del 16 de marzo de 2022, por la que se ordenó a la Federación de Rusia que suspendiera inmediatamente las operaciones militares iniciadas el 24 de febrero de 2022 en territorio ucraniano;

6. RECORDANDO la obligación de todos los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas;

7. RECORDANDO TAMBIÉN el compromiso de todas las Partes Contratantes, de acuerdo con los Artículos 2 y 3 de la Convención sobre los Humedales, respecto de los derechos soberanos exclusivos de la Parte Contratante en cuyo territorio se encuentra el humedal;

8. EXPRESANDO GRAN PREOCUPACIÓN por la emergencia ambiental actual en Ucrania debido a los daños causadas a sus Humedales de Importancia Internacional(sitios Ramsar) por la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania;

9. DESTACANDO que, como resultado de la agresión, la Federación de Rusia controló temporalmente territorios ucranianos que albergaban 16 Humedales de Importancia Internacional y llevó a cabo acciones militares en esos sitios Ramsar, y podría causar impactos negativos en otros 15 sitios Ramsar situados en regiones fronterizas y cerca de la primera línea;

10. RECONOCIENDO que la guerra de la Federación de Rusia contra Ucrania hace imposible la aplicación de medidas de conservación, gestión y uso racional, tal y como se definen en los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Convención sobre los Humedales, en seis sitios Ramsar de Ucrania situados en la República Autónoma de Crimea y un sitio en la región de Donetsk (situado en la costa del mar de Azov) desde 2014, y en nueve sitios Ramsar de Ucrania desde 2022, y que una mayor escalada de la situación conllevaría la destrucción similar de otros 15 sitios Ramsar; y

11. OBSERVANDO la importancia de los principios de cooperación internacional y el cumplimiento de las obligaciones en el marco de la Convención sobre los Humedales y otros tratados multilaterales sobre el medio ambiente;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

12. RECONOCE el impacto devastador de la agresión de la Federación de Rusia en la situación ambiental en Ucrania, incluyendo la perturbación del estado ecológico de 16 sitios Ramsar y los posibles daños a otros 15 sitios Ramsar en Ucrania;

13. CONDENA todos los daños ambientales a los Humedales de Importancia Internacionalde Ucrania causados por la Federación de Rusia desde el inicio de su agresión contra Ucrania en 2014;

14. INSTA a la Federación de Rusia a que cumpla plenamente sus obligaciones en el marco de la Convención sobre los Humedales, en particular, a que ponga fin a los abusos que impiden a Ucrania ejercer sus derechos soberanos exclusivos de protección, restauración y uso racional de los sitios Ramsar situados dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluidas sus aguas territoriales;

15. EXIGE a la Federación de Rusia que retire inmediatamente, totalmente e incondicionalmente, todas sus fuerzas militares de los territorios de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluidas sus aguas territoriales, y asimismo de los sitios Ramsar de Ucrania, y que se abstenga de realizar acciones que pudiesen causar todavía más daños a los sitios Ramsar de Ucrania;

16. ALIENTA ENCARECIDAMENTE a las Partes Contratantes a tener en cuenta la agresión de la Federación de Rusia y su violación flagrante del derecho internacional, entre otras cosas, cuando sea pertinente, a la hora de decidir sobre nombramientos a cargos de liderazgo, por ejemplo, a la presidencia o como miembro del Comité Permanente o a la presidencia o vicepresidencia de grupos de trabajo y otros órganos, así como invitaciones a actos y reuniones bajo los auspicios de la Convención sobre los Humedales, siempre y cuando esas decisiones no afecten a los intereses superiores de la conservación y la protección de los humedales;

Además, LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

17. PIDE a las Partes Contratantes que tengan en cuenta la existencia de los Humedales de Importancia Internacional en territorios ucranianos temporalmente bajo el control militar de la Federación de Rusia y las ALIENTA a que ejerzan presión sobre la Federación de Rusia a fin de evitar un empeoramiento de la degradación, los daños y los cambios del estado ecológico de esos Humedales de Importancia Internacional;

18. PIDE a la Secretaría de la Convención sobre los Humedales que coordine acciones con las Partes Contratantes y las organizaciones nacionales e internacionales pertinentes para realizar evaluaciones de los sitios Ramsar de Ucrania afectados por la agresión de la Federación de Rusia y prestar asesoramiento sobre medidas de mitigación y restauración; PIDE TAMBIÉN a la Secretaría que presente un informe sobre los daños evaluados y las medidas de mitigación a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, así como información actualizada sobre la aplicación de esta Resolución a todas las reuniones intermedias del Comité Permanente; y

19. INVITA a las Partes Contratantes a proporcionar apoyo, incluidas contribuciones financieras voluntarias, al Gobierno de Ucrania, en coordinación con la Secretaría de la Convención de Ramsar, para que se haga una evaluación de los daños causados a los sitios Ramsar de Ucrania por causa de la agresión de la Federación de Rusia y a prestar asistencia a Ucrania en las tareas de restauración de sus Humedales de Importancia Internacional.